

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 16 de noviembre de 2021
P.I.E. N° 005/2021-2022



Señor
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Rodrigo Paz Pereira, quien solicita al Señor Ministro de Gobierno, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe de manera detallada señor Ministro; señale las causas del porqué fueron detenidos más de 125 personas por el tema del paro cívico a nivel nacional el día lunes 8 de noviembre del presente año. Adjunte documentación de respaldo. --- 2. Señale señor Ministro, si la Policía Boliviana está cumpliendo en garantizar la libertad de pensamiento de manera colectiva, a la libre reunión y asociación de forma pública expresada a través de la protesta, como establece el numeral 3 y 4 del artículo 21 y el párrafo II, artículo 106 de la Constitución Política del Estado. Adjunte documentación de respaldo. --- 3. Informe señor Ministro, según videos y fotografías públicas, la Unidad Táctica de Operaciones Policiales (UTOP), hizo uso desproporcional de agentes químicos; indique qué agentes químicos se utilizaron y porqué se procedió al uso de estos. Adjunte documentación de respaldo. --- 4. Señale detalladamente señor Ministro, a través de medios de comunicación se evidenció en diferentes puntos del país, la agresión por parte de la Policía Boliviana a los manifestantes y periodistas en el ejercicio de sus derechos, bajo qué circunstancias actuó la Policía en el uso desmedido de la fuerza. Adjunte documentación de respaldo. --- 5. Informe de manera detallada señor Ministro, si la Policía Boliviana permitió que personas afines al partido de gobierno, levanten los diferentes puntos de desbloqueo en diferentes puntos del país. Adjunte documentación de respaldo.”

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.


Sen. Andronico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES


Sen. Miguel Ángel Rojas Vargas
TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
SENADOR SECRETARIO



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
COMISIÓN DE NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENAS ORIGINARIOS CAMPESINOS E INTERCULTURALIDAD

RECIBIDO

DIA	LETRA	AÑO	HORA
29	6	22	9:51
No. CORRELATIVO		FIRMA	
No. EJEMPLARES	No. FOLIOS		
	3		

RESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL

RECIBIDO

24 MAR 2022 3

Hrs.: 19.10 Fojas:

La Paz - Bolivia

La Paz, 10 de marzo de 2022

CITE: MIN.GOB-DESP. N° 419/2022

Señor:
Lic. Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente. -

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE-MINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL

RECIBIDO

REF.: RESPUESTA A PIE N° 5/2021-2022.-

Hrs.: 16:34 Fojas:

La Paz - Bolivia

Distinguido Señor Presidente:

Con especial agrado me dirijo a su Autoridad, a objeto de elevar respuesta a la Petición de Informe Escrito PIE N° 5/2021-2022, remitida por el Senador Andrónico Rodríguez Ledezma Presidente de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Al respecto, se ha recabado información a través de las instancias correspondientes, en virtud a ello, se pone a su conocimiento lo siguiente:

Punto 1: Informe de manera detallada señor Ministro; señale las causas del porqué fueron detenidos más de 125 personas por el tema del paro cívico a nivel nacional el día lunes 8 de noviembre del presente año. Adjunte documentación de respaldo.

Respuesta: El Informe No. 004/2021 emitido por el Asesor Jurídico de la DINAGES del Comando de la Policía Boliviana, señala lo siguiente:

"La Policía Boliviana no detuvo a ninguna persona por ejercer su derecho cívico el mencionado día."

Punto 2: Señale señor Ministro, si la Policía Boliviana está cumpliendo en garantizar la libertad de pensamiento de manera colectiva, a la libre reunión y asociación de forma pública expresada a través de la protesta, como establece el numeral 3 y 4 del Artículo 21 y el párrafo II Artículo 106 de la Constitución Política del Estado. Adjunte documentación de respaldo.

Respuesta: El Informe No. 004/2021 emitido por el Asesor Jurídico de la DINAGES del Comando de la Policía Boliviana, señala lo siguiente:

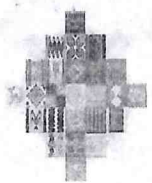
CÁMARA DE SENADORES
UNIDAD DE SERVICIO CONTROL LEGISLATIVO Y REDACCION

Hora: 16:30

Fojas: 3

24 JUN 2022

**"2022: AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN.
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**



"La Policía Boliviana, enmarca sus actuaciones de acuerdo a su misión constitucional, en cumplimiento del Art. 251 de la CPE, concordante con la Ley Orgánica de la Policía Nacional (hoy Boliviana), en ningún momento, afecta a la libertad de pensamiento de manera colectiva, a la libre reunión, asociación de forma pública, en respeto de los Tratados y Convenios Internacionales."

Punto 3: Informe señor Ministro, según videos y fotografías públicas, la Unidad Táctica de Operaciones Policiales (UTOP), hizo uso desproporcional de agentes químicos; indique qué agentes químicos se utilizaron y porqué se procedió al uso de estos. Adjunte documentación de respaldo.

Respuesta: El Informe No. 004/2021 emitido por el Asesor Jurídico de la DINAGES del Comando de la Policía Boliviana, señala lo siguiente:

"La Policía Boliviana a nivel nacional, cumple sus funciones de acuerdo a lo establecido en su misión constitucional, demás normativas en actual vigencia, respetando los niveles del uso de la fuerza bajo los principios de proporcionalidad y necesidad, por lo tanto, no se realizaron excesos en la utilización de agentes químicos."

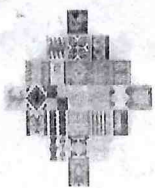
En razón de que la pregunta, no hace referencia a una fecha y/o lugar específico, no se puede brindar la información específica al respecto."

Punto 4: Señale detalladamente señor Ministro, a través de medios de comunicación se evidenció en diferentes puntos del país, la agresión por parte de la Policía Boliviana a los manifestantes y periodistas en el ejercicio de sus derechos, bajo qué circunstancias actuó la Policía en el uso desmedido de la fuerza. Adjunte documentación de respaldo.

Respuesta: El Informe No. 004/2021 emitido por el Asesor Jurídico de la DINAGES del Comando de la Policía Boliviana, señala lo siguiente:

"La Policía Boliviana, cumple sus actuaciones conforme a su misión constitucional señalada en el Art. 251 de la C.P.E., concordante con la Ley Orgánica de la Policía Boliviana, por lo que se niega que existiría un uso desmedido de la fuerza con respecto a la interrogante planteada sobre la presunta agresión por parte de la Policía Boliviana a manifestantes, periodistas en el ejercicio de sus derechos, al no haberse señalado de manera específica los lugares, las fechas en que se habrían suscitado los mismos, no se puede proporcionar información precisa al respecto."

**"2022: AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**



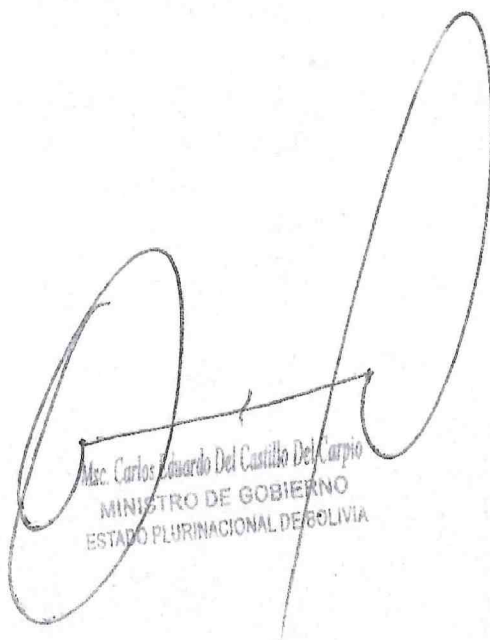
Punto 5: Informe de manera detallada señor Ministro, si la Policía Boliviana permitió que personas afines al partido de Gobierno, levanten los diferentes puntos de desbloqueo en diferentes puntos del país. Adjunte documentación de respaldo.

Respuesta: El Informe No. 004/2021 emitido por el Asesor Jurídico de la DINAGES del Comando de la Policía Boliviana, señala lo siguiente:

"La Policía Boliviana, en las movilizaciones en todo el Territorio Boliviano, realizó su trabajo de manera imparcial sin beneficiar ni perjudicar a ninguna organización social o civil ni a personas civiles, en resguardo de los derechos, garantías constitucionales de todos los habitantes de nuestro Estado Plurinacional, de acuerdo a su misión constitucional establecida en el Art. 251 de la C.P.E., concordante con su Ley Orgánica de la Policía Boliviana, demás leyes en actual vigencia."

Con este motivo, saludo a su digna Autoridad, con las atenciones más distinguidas.

Atentamente,



Msc. Carlos Eduardo Del Castillo Del Carpio
MINISTRO DE GOBIERNO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA